

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 ANONIMA DENOMINADA

3 RONITON S.A.-----

4 (Capital: S/. 2'000.000,00)---

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante
7 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
8 Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera,
9 empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ
10 AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; y,
11 ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, estudiante. Los comparecientes
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
13 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el
14 objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios
15 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
17 Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la
18 que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al
20 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
21 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Raúl
22 Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban
23 Gómez Amador; el señor Raúl Fariño Bajaña; y, el señor Arturo Fariño
24 Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
25 Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último.
26 SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llame RONITON S.A.-
27 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter civil y
28 se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles y a la

1 administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y
2 celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria,
3 relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se
4 dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni de
5 la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
6 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
7 contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
8 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de
9 los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley
10 de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal
11 de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia
12 del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-
13 El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
14 dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil
15 sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital social de la Compañía RONITON S.A. se encuentra
17 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
18 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
20 señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de
21 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Fariño Bajaña,
23 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la
24 señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
25 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
26 capital social de la Compañía RONITON S.A., es pagado por
27 los accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador,
28 ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mil sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
2 ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la
3 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
4 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
5 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
6 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño
7 Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
8 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
9 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
10 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
11 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
12 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
13 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
14 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
15 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
16 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
18 **ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
19 siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:** El gobierno de la Compañía
20 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
21 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
22 y del Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser
23 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
24 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijarlo para la
26 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
27 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
28 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se

1 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
2 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
3 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
4 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
5 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
6 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
9 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
11 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
12 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
13 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
15 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO-
17 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
18 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
19 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
20 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
21 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES
22 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
23 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
24 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
25 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y
26 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver
27 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva
28 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;



Banco del Progreso

000 3000.4

Nº 1629

Guayaquil, 9 de mayo de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía RONITON S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	250,00
ARTURO FARIÑO BAJAÑA	250,00
RUTH AGUIRRE ANDRADE	250,00
RAUL FARIÑO BAJAÑA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/.500.000,00
QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S/.500.000.000cts

1 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.
2 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
3 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más
4 amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y
6 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
7 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
8 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que
9 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
10 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La
11 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
12 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetara a lo previsto
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Jaime Del
18 Hierro Cordero, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas
19 las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e
20 inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la
21 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
22 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado
23 Jaime Del Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos setenta
24 y uno.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
28 de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi el

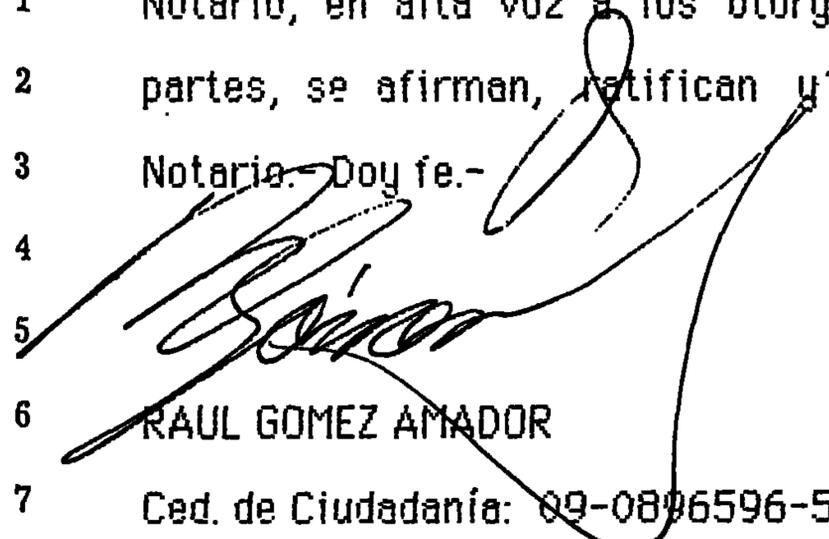
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

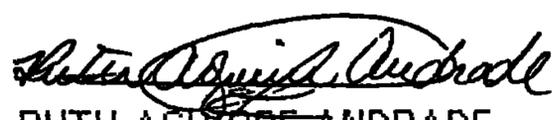
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario. Doy fe.-

4 
5
6 RAUL GOMEZ AMADOR

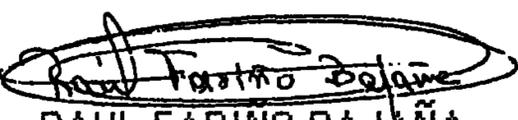
7 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

8 Certif. Votación: 139-190

9
10 
11 RUTH AGUIRRE ANDRADE

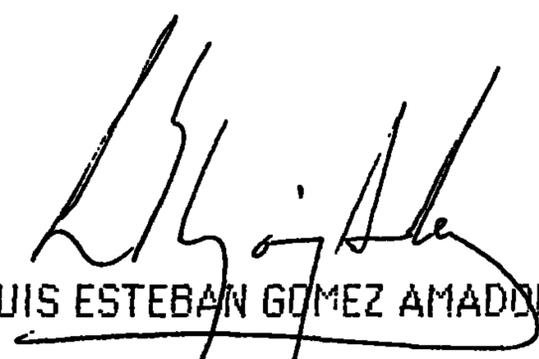
12 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

13 Certif. Votación: 004-197

14
15 
16 RAUL FARINO BAJAÑA

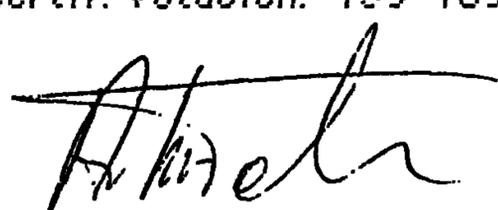
17 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

18 Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. # 299605)

19
20 
21 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

22 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

23 Certif. Votación: 139-189

24
25 
26 ARTURO FARIÑO BAJAÑA

27 Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

28 Certif. Votación: 070-305


M. MARCOS DIAZ CASQUETA
NOTARIO

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
24 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución número 91-2-1-1-0001343, dictada por el Subintendente de De
3 derecho Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el
4 22 de Mayo de 1991, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha -
5 Resolución al margen de la Matriz de ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
6 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "RONITON S.A.", otorgada por ante mi,
7 el 10 de Mayo de 1991.-Guayaquil, veinte y dos de Mayo de mil novecien
8 tos noventa y uno.-

Vale
Hector Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
16 Resolución Número 91-2-1-1-0001343, dictada el 22 de Mayo de 1.991, por el
17 SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA
18 YAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU
19 CION DE BONITON S.A., de fojas 14.557 a 14.564, Número 5.112 del Registro
20 Mercantil y anotada bajo el Número 8.885 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo
21 veintisiete de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-
22 Enmendado: 91-2-1-1-0001343, dictada el 22 de --Vale.--

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es
26 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado
27 per el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado
28 en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Mayo
veintisiete de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil,

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 20016

SC-DA-SG 005519

Guayaquil,

Señor

Gerente del BANCO DEL PROGRESO
Ciudad

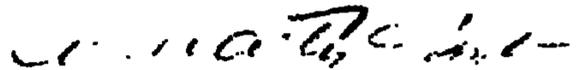
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

RONITON S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

**SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL**

ent.